TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-122**
Rubro: **VIGENCIA DE LEYES FISCALES.-**

El hecho de que el ejemplar del "Diario Oficial" de la Federación en que se publiquen no circule el día de su fecha, podrá dar lugar a que se discuta la fecha de su vigencia, cuando la ley la señale, como por ejemplo el día de su publicación, el día después de su publicación o cinco días después; pero no puede dar lugar a que rija la regla el artículo 7° del Código Fiscal consistente en que la ley entre en vigor al decimoquinto día siguiente, pues esta última norma sólo rige cuando la ley respectiva nada dice sobre la fecha de su vigencia.

Resolución del Pleno de 19 de noviembre de 1940.- Contradicción planteada por la Dirección Técnica de Ingresos de la Secretaría de Hacienda respecto de las tesis sustentadas en las sentencias recaídas en los juicios 1503/940 y 2744/940.NOTA: ESTA TESIS SE HA PUBLICADO EN COMPILACIONES ANTERIORES CON LA CLAVE I-J-59

R.T.F.F. Primera Época. Año IV. No. s/n. Enero - Diciembre 1940. p. 19(Compilación) R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1937 a 1948. p. 229